
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2023
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-112-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2022.
Fecha Resolución:	17-10-2022.
Unidad Fiscalizable:	CARTONES KRAFT.
Titular:	CARTONES KRAFT LIMITADA.
Instructor:	MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO.
Fecha Validación:	01-07-2024 16:45:47

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CARTONES KRAFT.

Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-112-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2022.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 01-07-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 01-07-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 17-10-2022.

Fecha de Terminó: 27-01-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 17 de noviembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retorno al cumplimiento del D.S. N° 38/2011 MMA.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Emisión de ruidos molestos en los sectores aledaños
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
No aplica

3.1.4. Normativas Pertinentes

-“D.S. N° 38/2011 MMA
Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica

-“D.S. N° 30/2012 MMA
I Decreto Supremo N° 30, de fecha 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y

Planes de Reparación

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido.
Fecha de Inicio	17-10-2022
Fecha de Término	17-01-2023
Costos Estimados	\$ 101.200.000
Comentarios	Acción a ejecutar. Actualmente se está construyendo una expansión de la planta, lugar al cual será reubicada la máquina generadora de ruido. Dicho galpón se está construyendo en zonas aledañas a la planta actual, por lo que deberá cumplir en todas sus caras y techo, con una densidad de, al menos 10Kg/m ² , de tal manera de no afectar a los receptores más sensibles como a otros que en el futuro se instalen en la zona. Los medios de verificación a propuestos son Boletas y/o facturas de compra de materiales y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

N° Identificador	2
Acción	Encierros acústicos. Acción ejecutada y operativa. Medida ejecutada con posterioridad a la fiscalización. Se construyó un encierro acústico sobre la máquina identificada como la fuente emisora de ruido. La materialidad de dicha estructura corresponde a un cubículo de acero soportante, revestido con placa de yeso de cartón de 10 mm y lana mineral. Medios de verificación: fotografías fechadas y georreferenciadas junto a boletas y/o facturas.
Fecha de Inicio	10-01-2022
Fecha de Término	19-01-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	

N° Identificador	3
Acción	Construcción de muro divisorio. Acción ejecutada. Medida ejecutada con posterioridad a la fiscalización. Construcción de muro divisorio entre el cateto poniente del galpón y la vivienda de los receptores cercanos. Dicho muro tiene 2,5 metros de alto x 10 cm de ancho. Este se encuentra compuesto de Hormigón H10 con sus respectivas gravillas, enfierradura de phiestandar, espárragos de enfierradura media ancladas al sobrecimiento de 15 cm. Medios de verificación: fotografías fechadas y georreferenciadas y boletas y/o facturas.
Fecha de Inicio	19-01-2022
Fecha de Término	31-01-2022
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	

N° Identificador	4
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	17-10-2022
Fecha de Término	17-01-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	17-10-2022
Fecha de Término	02-11-2022
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará al siguiente día hábiles al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	--

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 116/2018.
Fecha de Inicio	17-01-2023
Fecha de Término	27-01-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022												2023
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
2													
3													
1													
4													
5													
6													
R													

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CARTONES KRAFT LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-112-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 01-07-2024 16:45:47
